SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

En la Villa de Zuza de Ybarrebe de Agosto de mill setecientos quarenta y dos ante mi el Escrivano publico de numero y Ayuntamiento y testigos ynfrascriptos Dn. Josef Marin Blazquez de Padilla Rexidor perpetuo y fiel Afectador de ella = Dixo que en onze de Henero de este presente año S. Mag. (que Dios guarde) le hizo merced del expresado oficio de Rexidor y fiel Afectador y por su titulo se sirbio conzederle la ampla facultad de nombrar teniente para que lo sirbiese en sus ausenzias, o enfermedades, o con otro justo ynpedimento, y usando de ella teniendo experiencia que en la persona de Dn. Lorenzo Marin Ruiz concurren las circunstancias y calidades nezesarias para exerzer dho oficio desde luego le nombra por su teniente para que en todo y por todo amplamente y sin restricion alguna pueda usar el dho oficio de Rexidor y fiel Afectador de esta dha Villa y para todos los casos y cosas que su Mag. se lo conzedio al otorgante y pide y suplica a los Señores Conzexo Justicia y Reximiento de esta dha Villa le admitan al uso y exercicio de el, por el tiempo de su voluntad, y se le guarden y rendan con todo